



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 056 -2013-SERNANP-DGANP

Lima, 11 OCT. 2013

VISTO:

El Informe Técnico Legal N° 032-2013-SERNANP-DGANP-OAJ, de fecha 03 de octubre de 2013, de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, mediante el cual se recomienda reconocer a nueva Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión del Santuario Histórico de Chacamarca, y aprobar su Reglamento de Sesiones y Funcionamiento.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Supremo N° 0750-74-AG, de fecha 07 de agosto de 1974, se establece el Santuario Histórico de Chacamarca, sobre una superficie de dos mil quinientas hectáreas (2,500.00 ha), ubicado en la provincia y departamento de Junín.

Que, el artículo 15° de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, y el Plan Director de las Áreas Naturales Protegidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MINAM, establecen que cada Área Natural Protegida, excepto las de conservación privada, contará con el apoyo de un Comité de Gestión, integrado por representantes del sector público y privado, que a nivel local tengan interés o injerencia en el Área Natural Protegida, con el fin de optimizar su gestión, administración y lograr un mejor manejo y desarrollo sostenible;

Que, el artículo 11° de la Resolución de Intendencia N° 051-2006-INRENA-IANP, establece que el reconocimiento de los Comités de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del SINANPE, y de las Áreas de Conservación Regional lo realizará el SERNANP a través de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas;

Que con Resolución Directoral N° 030-2002-INRENA.DGANP, de fecha 17 de Diciembre del 2002, se reconoce el establecimiento del Comité de Gestión del Santuario Histórico de Chacamarca, la conformación de la Comisión Ejecutiva y se aprueba su Reglamento de Sesiones y Funcionamiento;



Que mediante Resolución de Intendencia N°023-2007-INRENA-IANP, de fecha 17 de mayo del 2007, se reconoce por el periodo de dos (02) años, la conformación de la Nueva Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión del Santuario Histórico de Chacamarca, y asimismo, se le recomienda adaptar su reglamento de sesiones y funcionamiento al formato establecido mediante RI N° 051-2006-INRENA-IANP;

Que, mediante carta N° 121-2013-SERNANP/SHC, de fecha 30 de setiembre de 2013, el Jefe del Santuario Histórico de Chacamarca comunica la realización de la Asamblea de Miembros del Comité de Gestión, con fecha 20 de setiembre del 2013;

Que, mediante documento del visto se recomienda emitir la Resolución Directoral que resuelva reconocer la nueva Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión del Santuario Histórico de Chacamarca y la aprobación de su Reglamento de Sesiones y Funcionamiento;

De conformidad a lo establecido por el artículo 18° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas y lo normado por la Resolución de Intendencia N° 051-2006-INRENA-IANP, y la Resolución de Intendencia N° 019-2005-INRENA-IANP, y;

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3°, inciso q) y 23°, inciso e) del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer por el período de dos (02) años, la nueva Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión del Santuario Histórico de Chacamarca, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, la cual está integrada por los representantes de las siguientes Instituciones

CARGO	COMUNIDAD O INSTITUCION
Presidente	Representante del Centro de Estudios Nación Pumpush – CENPU.
Vicepresidente	Sr. Félix Rojas Ricaldi. (a modo de Persona Natural)
Secretario	Jefe del Santuario Histórico de Chacamarca.
Vocal de Finanzas y Producción	Representante de la Agencia Agraria Junín.
Vocal de Investigación, Educación Ambiental y Juventud	Representante del Instituto Superior Tecnológico San Ignacio de Loyola.
Vocal de Turismo, Patrimonio Cultural e Histórico	Representante de la Municipalidad Provincial de Junín





Vocal de Asuntos Comunales y Recursos Naturales	Representante de la Comunidad Campesina Villa de Junín.
Vocal de Seguridad y Vigilancia	Representante de la Cooperativa San Francisco de Chichausiri.

Artículo 2°.- La Comisión Ejecutiva reconocida en el artículo anterior deberá proceder a su instalación dentro del plazo no mayor a diez (10) días naturales de notificada la presente resolución, debiendo ratificar los acuerdos asumidos desde la fecha de su elección.

Artículo 4°.- Aprobar el Reglamento de Sesiones y Funcionamiento del Comité de Gestión del Santuario Histórico de Chacamarca, que como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 5°.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP: www.sernanp.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Cecilia Cabello Mejía

Cecilia Cabello Mejía
Directora de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
por el Estado

